

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

193 *Decreto de 17 de enero de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2019.*

De conformidad con lo establecido con en la ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo en adoptar el siguiente,

DECRETO

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2019, con arreglo al texto que figura como Anexo y forma parte de este Decreto.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Artículo 1. Marco normativo.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS) aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013).
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021, aprobado por Decreto de la Delegada, de 20 de diciembre de 2018.

Artículo 2. Financiación.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 600.000 euros que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2019.

Artículo 3. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar el año 2019 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, realizados por asociaciones de comerciantes en el municipio de Madrid.

Artículo 4. Entidades beneficiarias, requisitos y acreditación de los mismos.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial y hostelero que desarrollen el proyecto para el que se solicite subvención dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid, que estén formalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 7:

- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.
- b) Que su actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Madrid.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Proyectos subvencionables, cuantía de las ayudas y plazo de ejecución.

1. Proyectos y actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones englobados en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a) Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, con plazos de ejecución definidos, que tengan una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y dirigidas a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos, siempre y cuando lleven aparejada la realización de actuaciones subvencionables conforme a lo dispuesto en el apartado b) y éstas sean efectivamente ejecutadas en el período subvencionable.

b) Gastos derivados de la realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales y que estén específicamente destinadas a:

1. El desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen de la ciudad de Madrid como destino de compras.

2. La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores.

3. La constitución de Zonas de Iniciativa Emprendedora, definidas en el artículo 5 de la Ordenanza de Dinamización de Actividades Comerciales en Dominio Público, de 28 de mayo de 2014, o las actuaciones preparatorias de la misma.

Las actuaciones divulgativas y de publicidad en medios de comunicación vendrán acompañadas de un plan de medios preestablecido.

c) Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes correspondientes a sus dos primeros años de funcionamiento, siempre que tales gastos estén comprendidos entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2019. Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.

2. Alquiler a precios de mercado de locales expresamente destinados a la gestión de la entidad beneficiaria.

3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, incluidos programas informáticos.

4. Gastos de personal contratado a precios de mercado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración.

d) Gastos de formación:

Se subvencionará la organización por las entidades beneficiarias de jornadas y seminarios formativos en áreas de especial interés para el comercio. La concesión de estas subvenciones lleva implícita la puesta a disposición de la entidad beneficiaria de las instalaciones y servicios de la Escuela de Comercio del Ayuntamiento de Madrid, así como de otras dependencias asociadas a la actividad formativa de este centro, en las que obligatoriamente deberán impartirse las actividades subvencionadas, salvo que, por incompatibilidad de los horarios de la actividad de formación con los de funcionamiento de estas, requisitos especiales para la impartición de la actividad formativa u otras circunstancias excepcionales, se autorice otra ubicación por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

La persona responsable de la gestión de la Escuela de Comercio del Ayuntamiento de Madrid coordinará la inclusión de estas actividades en la programación de la citada Escuela.

Las actividades formativas subvencionadas tendrán una duración mínima de 4 horas.

2. Valoración de proyectos.

Los proyectos para ser valorados deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con un objeto claro, conteniendo una descripción suficientemente detallada de las acciones presupuestadas, y cronograma de actuaciones. Se incluirá obligatoriamente un desglose

presupuestario de las distintas actuaciones, con indicación del precio unitario y cantidad de cada acción presupuestada.

3. Proyectos y gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables:

a) Los proyectos valorados con menos de 10 puntos en el criterio f) (calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado) del apartado 2.1. del artículo 9, con independencia de la puntuación total obtenida por el proyecto.

b) Los proyectos de las categorías a), b), y d) del apartado 1 cuya puntuación sea inferior a 70% de la media aritmética de la puntuación de los proyectos de la categoría a la que pertenezcan.

c) Los "gastos de constitución y funcionamiento" de asociaciones de comerciantes cuya fecha de constitución sea anterior al 1 de noviembre de 2016 o que no correspondan a sus dos primeros años de funcionamiento o que, correspondiendo a ellos, se hayan producido con anterioridad al 1 de agosto de 2017.

d) Los gastos asociados a las siguientes actuaciones:

1. Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

2. Gastos derivados de la organización y celebración de ferias y eventos de similar naturaleza, en los que más del 40% de los espacios destinados a la participación de expositores estén dedicados a promoción, exposición y/o venta de establecimientos no asociados a la entidad beneficiaria.

3. Gastos asociados a la reedición de material promocional subvencionado por la Administración municipal en anteriores convocatorias de ayudas, salvo que a juicio de la Comisión de Evaluación se estime de especial relevancia para la imagen del comercio y la hostelería de la ciudad.

4. Gastos ocasionados por la realización de acciones de carácter similar a las subvencionadas en convocatorias anteriores, exceptuando, en su caso, aquellos gastos vinculados a la organización y celebración de nuevas ediciones de ferias, eventos y actuaciones de publicidad que a juicio de la Comisión de Evaluación hayan demostrado una relevancia para la imagen del comercio y la hostelería de la ciudad.

5. Gastos de representación, tanto de los asociados como del personal contratado por la asociación solicitante.

6. Los correspondientes a material y regalos promocionales que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

7. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.

8. Gastos correspondientes a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros, realizados por las entidades para el desarrollo de los proyectos.

9. Cuantías que, a juicio de la Comisión de Evaluación, excedan de los precios de mercado para productos o servicios similares.

10. Gastos que deriven de conceptos que no estén suficientemente detallados y desglosados conforme a lo previsto en el apartado 2.

e) Los proyectos que, a juicio de la Comisión de Evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.

f) Los estudios que no vayan acompañados de propuestas concretas de actuación comercial, que no tengan una dimensión significativa en su alcance directo para la entidad beneficiaria o que no respondan de forma equilibrada a criterios de calidad y/o precio respecto a las propuestas concretas de actuación comercial que necesariamente los acompañarán. Asimismo, si una vez concedida la subvención finalmente no se ejecutaran las actuaciones previstas en los estudios objeto de subvención se producirá la pérdida de derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida.

g) Conforme al artículo 15, el material gráfico que constituya la campaña promocional, cuando corresponda a acciones no realizadas en la fecha de concesión de la subvención, deberá presentarse para su aprobación en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento. No serán subvencionables los proyectos que no cumplan este requisito.

h) Gastos derivados de actuaciones en las que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RGS.

4. Cuantía máxima de las ayudas por categoría.

a) La cuantía máxima de las ayudas por las actuaciones incluidas en la categoría descrita en el apartado 1.a) del presente artículo será de hasta el 85 por 100 de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000 euros, determinándose el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos conforme a los criterios que se indican en el artículo 9. En cualquier caso, el importe de esta ayuda nunca excederá el 30 por 100 del importe de la actuación subvencionable de la categoría b) a la que se dirige el estudio.

b) La cuantía máxima de las ayudas por las actuaciones incluidas en la categoría descrita en el apartado 1.b) del presente artículo será de hasta el 85 por 100 de los gastos subvencionables, determinándose el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos conforme a los criterios que se indican en el artículo 9.

c) La cuantía de las ayudas por actuaciones incluidas en la categoría descrita en el apartado 1.c) del presente artículo será de hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables por este concepto correspondientes al primer año de funcionamiento de la entidad y hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables por este concepto correspondientes al segundo año de funcionamiento de la entidad, con los límites máximos siguientes:

1. Gastos legales y administrativos de constitución, hasta 1.500 euros.
2. Alquiler a precios de mercado de locales expresamente destinados a la gestión de la entidad beneficiaria, hasta 6.000 euros.
3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, incluidos programas informáticos, hasta 1.500 euros.
4. Gastos de personal contratado a precios de mercado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración, hasta 10.000 euros.

d) La cuantía máxima de las ayudas por las actuaciones incluidas en la categoría descrita en el apartado 1.d) del presente artículo será de hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 600 euros por acción formativa, determinándose el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos conforme a los criterios que se indican en el artículo 9. No serán subvencionables acciones formativas dirigidas a grupos de menos de 10 alumnos.

En los proyectos de la categoría descrita en el apartado 1.d) del presente artículo, únicamente se consideran subvencionables los gastos derivados de la contratación de ponentes y, en su caso, la producción de material formativo.

e) En los gastos contemplados en las categorías a), b) y d) que se describen en el apartado 1, la inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda será de 1.500 euros.

Los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ORBS establecen la compatibilidad de estas subvenciones con cualquier otra recibida para la misma finalidad, con el límite máximo del coste de las actividades subvencionadas.

5. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de los proyectos contemplados en los apartados a), b) y d) del punto 1 del presente artículo será del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, salvo que la resolución de concesión de la subvención sea posterior a dicha fecha, en cuyo caso se especificará en la misma la fecha límite para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

No obstante, en los supuestos del apartado b) se admitirán también aquellos gastos de carácter necesario e imperativo para el desarrollo de las actividades (ej.: alquiler de espacios en un recinto ferial) que hayan sido efectuados desde el 1 de febrero de 2018.

En el caso del apartado c) el periodo a considerar será el indicado en el artículo 5.1.c).

Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

Se presentará de forma separada una solicitud por cada proyecto según las categorías a), b), c) y d), definidas en el apartado 1 del artículo 5. La razón social que se indique en la solicitud debe coincidir con la que conste en escrituras de constitución o en estatutos de la entidad.

El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la Convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los Anexos.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Documentación.

3.1. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

3.1.1. Definición del proyecto:

a) Memoria descriptiva suficientemente detallada del proyecto para el que se solicita la subvención.

b) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Se acompañará de las facturas o justificantes correspondientes y del plan de financiación del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública de aplicación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. Se justificará la elección tomada entre las ofertas presentadas.

c) Anexo I de la convocatoria, debidamente cumplimentado.

3.1.2. Información administrativa y certificados del solicitante:

a) Resumen de las características relevantes de la entidad solicitante y de las actividades desarrolladas en los dos años anteriores, o desde su constitución si la antigüedad de la entidad solicitante fuera inferior a dos años.

b) La escritura o acta fundacional y los estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar estos documentos siempre que ya se encuentren en poder de la Administración.

A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento de Madrid recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad interesada su aportación.

c) El servicio designado por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad solicitante de la subvención cumple con las obligaciones fiscales de carácter local. En todo caso, la entidad solicitante deberá cumplir con lo especificado en el apartado 2.c) del artículo 4 para poder obtener la condición de beneficiario.

3.1.3. Declaración firmada y sellada por el representante legal de la entidad solicitante, incluyendo una relación de empresas asociadas, con especificación de número de asociados, nombre o razón social, número o código de identificación fiscal, y domicilio fiscal.

3.2. En el caso de no aportar toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

3.3. El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria, incluyendo, en su caso, diseños, maquetas, bocetos, contenidos, etcétera.

Artículo 8. Instrucción de solicitudes y comisión de evaluación.

1. Recepción de solicitudes.

a) De conformidad con el artículo 6, la Dirección General de Comercio y Emprendimiento es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas.

b) El personal técnico de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento estudiará los expedientes, emitiendo los correspondientes informes que contendrán una valoración técnica y económica de las solicitudes y la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Estos informes se remitirán a la Comisión de Evaluación prevista en el apartado siguiente.

2. Comisión de Evaluación.

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la LRJ y que estará integrada por:

- Un/a presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento o el funcionario/a que ésta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

- Tres vocales, que serán designados/as entre funcionarios/as de carrera pertenecientes al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que desempeñen, al menos, una jefatura de sección.

- Un/a secretario/a, que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos/as a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

b) La Comisión de Evaluación, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a las entidades interesadas ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 respecto a la práctica de la notificación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

d) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, junto con la notificación de la propuesta de resolución se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, existe la opción, mediante la presentación de la autorización correspondiente por parte de la entidad

interesada, de prestar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento obtenga mediante consulta la acreditación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos y respecto a la situación frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando eximida de la necesidad de aportarlos. Conforme a dicho precepto, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de no autorizar al órgano instructor la consulta de dichos datos, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las entidades interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

3. Reformulación de solicitudes.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, la entidad beneficiaria podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

b) Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución correspondiente.

c) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

2. La concesión de las ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Se establecerá un orden de prioridad según los criterios generales y específicos enumerados a continuación, al objeto de dinamizar el comercio de proximidad y mejorar la imagen unitaria de zonas comerciales:

2.1. Criterios generales:

a) Por la repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de zonas comerciales de especial interés, la dinamización de espacios de dominio público para reforzar el atractivo de zonas comerciales, la participación del tejido asociativo en las actividades previstas en el artículo 5 de la Ordenanza de Dinamización de Actividades en Dominio Público, de 28 de mayo de 2014, o la contribución del proyecto a la constitución de Zonas de Iniciativa Emprendedora, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Por el impacto comercial que para el distrito de Madrid en el que se ubican, supongan las actividades para las que se solicita la subvención, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por la repercusión del proyecto en el fomento del asociacionismo zonal o sectorial, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Por la repercusión del proyecto en la promoción de la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos.

e) Por la repercusión del proyecto en la imagen colectiva unitaria y/o la promoción de una determinada zona comercial o sector de actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos.

f) Por la calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 20 puntos.

g) Por el grado de representatividad de la entidad, en función del número de empresas de comercio asociadas de la zona comercial o sector de actividad comercial a la que se dirige la actividad subvencionada, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de todos los criterios generales se atenderá especialmente a la incidencia de los proyectos en la gestión asociativa de zonas comerciales, priorizando los que tengan mayor repercusión a favor de la consolidación de las mismas y/o a la constitución de centros comerciales abiertos, o Zonas de Iniciativa Emprendedora.

2.2. Criterios específicos:

a) Proyectos englobados en las categorías a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5:

Además de los criterios generales, se valorarán, hasta un máximo de 70 puntos, los siguientes criterios específicos:

1. Por la realización de actuaciones que complementen o se adecuen a otras similares realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la difusión de la actividad comercial en el ámbito turístico y a la promoción de la imagen de Madrid como destino de compras, hasta un máximo de 20 puntos.

3. Desarrollo de actividades de promoción dirigidas a fomentar la accesibilidad o dar visibilidad a las medidas de accesibilidad adoptadas por las empresas asociadas, hasta un máximo de 20 puntos.

4. Participación en el desarrollo del proyecto o en su financiación, debidamente acreditada, de patrocinadores privados distintos a la entidad beneficiaria, hasta 10 puntos.

b) Proyectos englobados en la categoría d) del apartado 1 del artículo 5:

Además de los criterios generales se valorarán, hasta un máximo de 70 puntos, los siguientes criterios específicos:

1.- Por los contenidos y número de horas impartidas, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Por número de asistentes, hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Por la impartición de jornadas formativas dirigidas a fomentar la mejora de la accesibilidad en las empresas asociadas, 20 puntos.

3. Una vez valorados y puntuados los proyectos subvencionables se determinará la media aritmética de la puntuación recibida en las categorías de actuación a), b) y d). De acuerdo con el artículo 5.3.b), no serán considerados subvencionables los proyectos de las categorías a), b) y d) cuya puntuación haya resultado inferior al 70 por 100 de la media aritmética correspondiente a la categoría a la que pertenezcan.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 5.3.a) no serán considerados subvencionables los proyectos valorados con menos de 10 puntos en el criterio f) (calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado) del apartado 2.1. de este artículo, con independencia de la puntuación total obtenida por el proyecto.

4. El importe de las subvenciones a conceder se calculará dividiendo el crédito destinado a la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los proyectos subvencionables en cada categoría. Esto determinará un valor por punto para cada proyecto que servirá para asignar la distribución del crédito disponible. En la cuantía resultante se tendrán en cuenta los porcentajes y límites máximos establecidos para cada categoría en el artículo 5.4.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los decretos de concesión determinarán el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el importe subvencionado de la inversión, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

7. Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 11. Publicación de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con el artículo 18 de la LGS, y artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en las páginas web: www.madrid.es, y www.madridemprende.es.

Artículo 12. Modificación de los proyectos.

1. Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por la entidad beneficiaria, deberá ser comunicada y previamente autorizada antes de su realización. La citada modificación podrá afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no deberá tener incidencia ni sobre el objeto del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

2. Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionada en las fechas señaladas en el decreto de concesión, deberá solicitarse por escrito una ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las causas que la motivan y las nuevas fechas propuestas.

Artículo 13. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Justificación de las subvenciones.

1.1. Las entidades beneficiarias están obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en los artículos 34 y 35 de la OBRS.

1.2. Para proceder a la justificación y pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la OBRS.

1.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que la entidad beneficiaria justifique los gastos de una sola vez en el plazo que establezca el decreto de concesión, que no superará el 15 de octubre de 2019, salvo en el supuesto en que la notificación de dicho decreto de concesión sea posterior a dicha fecha. En este caso, se justificará en el plazo que señale la resolución de concesión que no superará en dos meses a la fecha referida.

1.4. No obstante lo anterior, cuando el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas exceda de la fecha límite establecida en el decreto de concesión podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la LGS. Los pagos anticipados serán efectivos siempre y cuando se afiance mediante la presentación de aval en la forma y condiciones reglamentarias prestado por alguna de las entidades bancarias y de crédito, autorizadas para operar en España. La garantía se constituirá por el importe del pago anticipado incrementado en un 20 por ciento, correspondiente a los intereses de demora que pudieran derivarse en su caso.

En estos supuestos, con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria acreditará, dentro de los plazos previstos para ello, que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, la documentación que se detalla en el apartado siguiente deberá presentarse en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

2. Documentación.

Para proceder al pago de las ayudas o a la liberación del aval bancario depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago de la subvención concedida.
- b) Certificado del perceptor de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.
- c) Memoria detallada de ejecución del proyecto, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad. Se describirán las actividades desarrolladas y los efectos conseguidos con la materialización del proyecto.

En el caso de proyectos englobados en la categoría d) del apartado 1 del artículo 5, además se adjuntará documentación acreditativa de la asistencia del alumnado, profesorado o ponentes, así como aquella relacionada con el contenido de las materias formativas impartidas.

d) Relación numerada y secuencial de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, incluyendo tanto las acciones financiadas con la subvención y su coste, como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos que financien las actividades objeto del proyecto.

f) Justificación de los gastos, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. A tal efecto, se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Indicar el concepto, importe sin IVA e importe total.
2. Contener el NIF del perceptor.
3. Estar fechados dentro del plazo de ejecución de los proyectos, salvo en los supuestos previstos de gastos de carácter necesario e imperativo para el desarrollo de las actividades de la letra b) del apartado 1 del artículo 5 y en los supuestos de la letra c) del apartado 1 del mismo artículo.
4. Estar sellados o firmados por su proveedor.
5. Todos los exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En caso de solicitarse, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a las entidades interesadas.

7. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

8. El estampillado de las facturas y documentos probatorios originales de las inversiones efectuadas, al que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la OBRS se efectuará por el servicio designado por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento. En él se hará constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

9. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS.

g) Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma emitido por la entidad bancaria.

2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

3. Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

h) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, existe la opción, mediante la presentación de la autorización correspondiente por parte de la entidad interesada, de prestar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento obtenga mediante consulta la acreditación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos y respecto a la situación frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, eximiendo de la necesidad de aportarlos. Conforme a dicho precepto, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

i) El Servicio designado por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales de carácter local. En todo caso, la entidad beneficiaria no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

j) Toda aquella documentación que el órgano gestor considere necesaria para justificar la realización efectiva de la acción.

3. Pago.

3.1. Cuando los proyectos no fueran realizados en su totalidad, se contabilizarán a efectos de la subvención los gastos finalmente realizados y justificados, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnico-económica de la parte realizada. Si se ha constituido un aval, se requerirá la devolución de la parte proporcional correspondiente a los gastos no realizados. Hasta que no se proceda a dicha devolución, no se podrá cancelar el aval presentado.

3.2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

4. Resolución y notificación de las ayudas.

La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo resolverá mediante Decreto la aprobación de la justificación, minoración o pérdida del derecho a cobro de las subvenciones concedidas.

Artículo 14. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Las entidades beneficiarias están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. En el caso de que el solicitante incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

3. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos subvencionados mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, del texto y el logotipo indicado en el Anexo II.

2. Quedan exceptuados de esta disposición los proyectos subvencionados que hayan sido realizados con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Con anterioridad a su edición y posterior distribución, se deberán presentar en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento los modelos de los materiales o medios de difusión mencionados, para su visado previo y conformidad.

4. La falta de presentación de dichos materiales para su visado y conformidad previa podrá ser considerada causa de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con una antelación mínima de 15 días naturales, el lugar, fecha, y hora de la celebración de eventos vinculados con las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Madrid, a 17 de enero de 2019.- La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higuera Garrobo.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL

Página 2 de 3

6 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMOS
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar los certificados anteriores.

7 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- Anexo I de la convocatoria
- Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención (Información detallada de las acciones propuestas, presupuesto desglosado y calendario de ejecución)
- Facturas o presupuestos que justifiquen los gastos propuestos (costes pormenorizados)
- Declaración responsable sobre el plan de financiación del proyecto (recursos propios y ajenos)
- Documentos de constitución y trámite de la entidad solicitante (acta fundacional, estatutos)
- Relación de empresas asociadas (con indicación de número de socios, razón social y NIF de cada uno)
- Información de la actividad de la entidad solicitante.
- Certificado expedido por quien ostente la Secretaría de la entidad, que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad y vigencia de su cargo.

8 DECLARACIONES (marcar lo que proceda)

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores)
- Ha sido beneficiaria/s de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma

Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

- No están vinculadas con la persona o entidad solicitante, o con sus órganos directivos o gestores.
- Sí están vinculadas con la persona o entidad solicitante y se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.d) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL

Página 3 de 3

9 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El/la representante legal de la entidad solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, para la financiación de este mismo proyecto en los siguientes organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	___/___/___		
	___/___/___		
	___/___/___		

10 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS

El/la representante legal de la entidad solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, en los tres últimos años ha presentado y obtenido ayudas públicas para la financiación de actuaciones distintas a la solicitada

ORGANISMO CONCEDENTE	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
		___/___/___		
		___/___/___		
		___/___/___		

- He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

Don/Doña _____, como interesado / representante legal de la entidad solicitante, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario/a de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Los datos identificativos recogidos en la aplicación serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento *Promoción del Comercio*, responsabilidad de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, sita en c/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid, con la finalidad de desarrollo de actividades para el fomento y dinamización de la actividad comercial en el municipio de Madrid.

Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

El tratamiento de los datos está basado en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 22/2006, de 4 de julio de capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en la ejecución de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 en materia de promoción de la actividad comercial, y en el consentimiento del interesado.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en las instrucciones adjuntas.

**MADRID**equidad, derechos
sociales y empleo**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO
DE PROXIMIDAD, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y
LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL****Instrucciones****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
Responsable	Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid
Finalidad	Desarrollo de actividades para el fomento y dinamización de la actividad comercial en el municipio de Madrid. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 22/2006, de 4 de julio de capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y la ejecución de las competencias atribuidas a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 en materia de promoción de la actividad comercial y en el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Comercio y Emprendimiento se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección General a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



6 LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Marque a continuación la opción u opciones que procedan:

- | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Todos
(en el caso de
actuar en todo
el municipio) | <input type="checkbox"/> Barajas | <input type="checkbox"/> Ciudad Lineal | <input type="checkbox"/> Moratalaz | <input type="checkbox"/> Tetuán |
| | <input type="checkbox"/> Carabanchel | <input type="checkbox"/> Fuencarral - El Pardo | <input type="checkbox"/> Puente de Vallecas | <input type="checkbox"/> Usera |
| | <input type="checkbox"/> Centro | <input type="checkbox"/> Hortaleza | <input type="checkbox"/> Retiro | <input type="checkbox"/> Vicálvaro |
| | <input type="checkbox"/> Chamartín | <input type="checkbox"/> Latina | <input type="checkbox"/> Salamanca | <input type="checkbox"/> Villa de
Vallecas |
| <input type="checkbox"/> Arganzuela | <input type="checkbox"/> Chamberí | <input type="checkbox"/> Moncloa - Aravaca | <input type="checkbox"/> San Blas -
Canillejas | <input type="checkbox"/> Villaverde |

Barrios en los que se desarrollarán las actuaciones:

7 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO (marque los meses de realización)

Actividades	Año 20__					Año 20__						
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL

8 RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PATROCINIOS Y COLABORACIONES PRIVADAS (3)

ENTIDAD	FORMATO DE COLABORACIÓN	APORTACIÓN



MADRID

equidad, derechos
sociales y empleo

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO
(ANEXO I)**

Página 3 de 4

ACTIVIDADES	COFINACIACIÓN (€)			COSTE TOTAL (€)
	PÚBLICA	PRIVADA	PROPIA	
SUMA TOTAL				

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal
y sello de la entidad



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN ANEXO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Los proyectos presentados incluirán, para su evaluación:

- **El coste total del proyecto**, diferenciado el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe solicitado u obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante.
- **Un presupuesto detallado y justificado** de los gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, y factura o factura pro forma del gasto a subvencionar.
- **La documentación especificada en el artículo 7.3.** de la convocatoria de subvenciones.

PATROCINIOS Y COLABORACIONES PRIVADAS

Indique los patrocinadores y otras colaboraciones privadas que participen o de las que se prevea su participación en la realización del proyecto presentado:

- **Formato de colaboración:** indicar el tipo de colaboración patrocinador-patrocinado: tipo de prestación económica del patrocinador (en dinero o en especie).
- **Aportación:** si la aportación es en especie, se debe indicar el contenido de la entrega.

**LOGOTIPO QUE DEBE INCLUIRSE EN MEMORIAS,
PUBLICACIONES, ANUNCIOS Y/O MEDIOS DE DIFUSIÓN
RELATIVOS A PROYECTOS SUBVENCIONADOS
(ANEXO II)**



CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El logotipo, que se utilizará únicamente para la difusión de los proyectos subvencionados por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (en ningún caso para otro efecto), deberá reproducirse de acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento y siguiendo las instrucciones del manual de identidad corporativa municipal.